

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PERSONAS JUBILADAS, PENSIONISTAS, EN PARO O CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA"

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que otorgue el Ayuntamiento de Granollers a través del servicio de Servicios Sociales destinadas a financiar económicamente a personas que se encuentren en las siguientes situaciones y características:

- Personas que se encuentren en situación de jubilación, pensionista, paro o escasa capacidad económica y vulnerabilidad.
- Propietarias de la vivienda habitual para hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual

2.- Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual en propiedad a personas en situaciones de escasa capacidad económica y vulnerabilidad.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar la acción subvencionada y descrita en estas Bases.

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser propietario/ao usufructuario/a de la vivienda habitual del término municipal de Granollers.
- 2.- Estar empadronadas en el municipio de Granollers antes del día 1 del mes de enero del año de la convocatoria, tanto para el solicitante, como para el resto de miembros de la unidad conviviente. Ser propietario/ao usufructuario/a de la vivienda habitual.
- 3.- Ser persona pensionista sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas, en paro o escasa capacidad económica, de acuerdo con la mesa de valoración económica del conjunto de ingresos, en el momento de solicitar la subvención.
- 4.- Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario. Excepcionalmente se aceptará que la persona beneficiaria pueda estar empadronada en una residencia por motivos de salud, debiendo considerar a las personas que viven en la vivienda dentro de la baremación para optar a la ayuda de acuerdo a estas Bases.
- 5.- En el momento de la solicitud de la subvención, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 6.- Que los sujetos pasivos de la vivienda por la que se solicita la subvención no consten como titular catastral, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluye de esta restricción, únicamente, la propiedad 2 plazas de aparcamiento y hasta 3 trasteros, o un espacio similar al trastero. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero no podrá rebasar los 19.525 €.

Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

7.- Para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio anterior a fecha 1 de enero del año de la convocatoria. Las altas y bajas a efectos de padrón, de los miembros de la unidad familiar de la vivienda habitual del solicitante, no se tendrán en cuenta las del año objeto de la convocatoria.

El conjunto de ingresos anuales brutos de la persona solicitante y de la unidad de convivencia que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con ella, tendrán que ser iguales o inferiores al que muestra la tabla siguiente:

Número de personas que conviven en la vivienda	Indicador Ingresos Económicos y coeficiente multiplicador	Ingresos Brutos Máximos Anual por unidad de convivencia
1	IRSC X 2,5	22.674,60 €
2	IRSC X 2,65	24.035,08 €
3	IRSC X 2,80	25.395,55 €
4	IRSC X 2,95	26.756,03 €
5 o más	IRSC X 3,10	28.116,50 €
Personas con discapacidad en núcleo familiar	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05, cada una de las personas con discapacidad	
Familias Monoparentales/ Numerosas	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
Acreditación de haber sufrido Violencia machista	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
IRSC Indicador Renta Suficiència de Catalunya	12 Mensualidades	

Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

Estos valores tienen como base de cálculo el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual por un importe de 755,82 € mensuales (zona A) y/o 9.069,83 € anuales (12 mensualidades) conocido en el momento de la publicación (Decreto-ley 1/2024 de 13 de febrero, de incremento del Indicador de renta de suficiencia de Cataluña). Siempre se utilizará el último índice aprobado vigente en el momento de la valoración, sin necesidad de que para esta actualización haya que modificar estas Bases.

Se considerará persona con discapacidad la que tenga esta condición legal con un grado igual o superior al 33%.

Se considerará familia monoparental la que tenga este carácter reconocido por el órgano competente.

Se considerará la situación de violencia machista de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.

A los efectos de determinar los ingresos brutos, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

Los ingresos serán la suma de todas las rentas que han obtenido los miembros de la unidad familiar durante el año que corresponda.

No todas las rentas computan igual, se distinguen entre sustentadores principales (los propios solicitantes, padre, madre) y los que no son sustentadores principales (hijos y abuelos). En los casos de sustentadores principales sus rentas computan el 100% y el resto lo hacen con el 50%.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Acreditación y documentación.

Se concederá una única subvención por vivienda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste los pueda recabar o consultar..

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá cuando sea necesario la documentación acreditativa en cada caso.

Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

1. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones; compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
3. .Aportar modelo normalizado donde consten los datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado, con determinación del código IBAN correspondiente. El titular o co-titular de la cuenta donde se realice la transferencia debe ser la persona solicitante de la subvención.
4. Fotocopia del NIF/NIE del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda por la que se solicita la subvención.
5. Declaración del IRPF de los solicitantes y de los miembros de la unidad de convivencia o la autorización para la consulta de datos¹ En caso de que no la haya presentado por no estar obligado, la acreditación se efectuará mediante el certificado de vida laboral y las nóminas del año anterior a la convocatoria, a excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
6. Las personas jubiladas y/o pensionistas, la autorización de consulta de datos.
7. Las personas en paro en el momento de solicitar la subvención , el documento informe situación de demanda de ocupación y el certificado de prestación del paro con indicación del importe, excepto los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
8. Las personas mayores de 18 años con discapacidad o incapacidad laboral permanente, que no esten jubilades, sean pensionistes o se encuenten en situación de paro, deben aportar el certificado de vida laboral.
9. Autorización expresa al Ayuntamiento de Granollers de todos los miembros computables para que se puedan realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el goce de la subvención.

¹ Si en el momento de presentar la solicitud se està dentro del período voluntario de presentación de la Renta, se recomienda autorizar la consulta. En caso negativo, se requerirá la documentación ya que la valoración del expediente ya se realizará pasado el plazo voluntario de la Renta

10. En los casos que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificants i/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Documentación complementaria, si procede:

1. En su caso, los títulos de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedidos por el organismo competente.
2. En su caso, para niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia para acreditar como nuevo miembro de la unidad familiar al/a la menor acogido/a.
3. En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
4. En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

6.- Renta de la unidad familiar.

Por miembro de la unidad familiar, concretamente, se tendrán en cuenta los ingresos del/los solicitante/s y de su cónyuge o pareja estable.

Si conviven otros familiares de hasta primer grado de consanguinidad empadronados en el domicilio, sólo se tendrán en cuenta el 50 % de los ingresos.

En caso de divorcio o separación de la persona solicitante con su cónyuge o pareja estable, y en caso de mantenerse ambos empadronados en el domicilio, será necesario aportar documentación acreditativa de esta situación.

En caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrá en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esta violencia.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se concretará en la convocatoria anual correspondiente.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto Quinto, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- a) Telemáticamente, mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.
- b) Se podrá presentar por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, 7, en horario de apertura al público.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto Quinto, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El Ayuntamiento valorará las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados y los baremos establecidos en estas bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos que establecen estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de que el Ayuntamiento no pueda acreditar formalmente que la persona interesada ha sido informada del requerimiento de documentación, se procederá a la publicación de acuerdo a la normativa vigente.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido/a de su solicitud.

9.- Revocaciones i renúncias.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la subvención, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento de la concesión de la subvención.

En cuanto al desistimiento y renuncia de las subvenciones es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Cuantía de subvención

El presupuesto máximo para la concesión de esta subvención, se concretará en la correspondiente convocatoria anual.

Se reserva el 4% del presupuesto máximo concretado para cada convocatoria anual, para aquellos recursos que hayan sido alegados en plazo y concedidos.

El importe de la subvención se calcula tomando como referencia el impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por la que se solicita la subvención, de acuerdo al siguiente detalle:

a. La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud individual.

b. La cuantía otorgada no podrá rebasar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por la vivienda por la que se solicita la subvención. A modo de ejemplo, «si el recibo es de 385,28 euros, el importe máximo a recibir será de 192,64

euros. Sólo podrán percibir la subvención de 200 euros los solicitantes que paguen una cuota de IBI de 400 euros o más».

c. Esta subvención económica será compatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers.

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan que cumplen los requisitos determinados en la presente base hasta finalización del presupuesto máximo, estableciendo los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la poderación indicada.

Una vez valoradas las solicitudes la orden de concesión prioritario de las subvenciones se realizarán de acuerdo a los criterios siguientes y hasta finalizar el presupuesto:

- Los ingresos más bajos pasarán por delante de los ingresos más altos (de la persona solicitante)
- Y las personas de mayor edad pasarán por encima de las personas de menor edad (de la persona solicitante).

En caso de que las cuotas recogidas por la Ordenanza fiscal fueran incrementadas en el siguiente ejercicio, dada la propia naturaleza de las subvenciones del órgano concedente podrá acordar regularizar los importes de las subvenciones otorgadas siempre que existiera crédito adecuado y suficiente , sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

11.- Composición de la Comisión Cualificadora.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: La concejala de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Vocal: Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Vocal: La Interventora General.
- Vocal y Secretario: Administrativa de Servicios Sociales y Personas Mayores.

El òrgano responsable de la resolució del procediment para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-350/2022, de 17 de enero de 2022.

El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuánta información en tiempo y forma que les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

13.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La presente subvención se entiende justificada con el cumplimiento del punto 2 y 4 de estas bases.

14.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis (6) meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención y forma de pago

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, se considerará aceptada tácitamente sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario/a en el plazo máximo de 6 meses de la concesión.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención general del Ayuntamiento de Granollers y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios Electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial y las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.
8. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, un vez transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la acción subvencionada.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Deberán publicarse en la web municipales las subvenciones otorgadas con indicación de su importe, objeto, beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

19.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año de la convocatoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Ajuntament de Granollers

Àrea d'Educació i Cohesió

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers 938426665

Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra legislación concordante.